Entre los suscritos a saber: **YECID ARMANDO ROZO FORERO** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.032.193** expedida en Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 02 del 2 de enero de 2020, en su calidad de Delegado (a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 019 de Diciembre 11 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** NIT , representada legalmente por **JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.484.661 expedida en Bogotá; que para efectos de la presente adición del convenio se denominará **EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **ADICIÓN** del Convenio de Transferencias de Recursos No. 1282 de 25 de Febrero de 2021; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la **DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** suscribió el contrato mencionado con EL **CONTRATISTA** cuyo objeto es: "Transferir recursos desde el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira a la empresa de acuerdo con los informes presentados mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I,II y III del municipio de Pereira". **2)** Que en el contrato se estableció un plazo hasta el 31 de Diciembre de 2021 con fecha de inicio 25 de Febrero de 2021 **3**) La ejecución contractual pactada entre las partes en el convenio se ha venido cumpliendo a cabalidad y sin perjuicio de las obligaciones allí establecidas tal como se menciona en el informe de ejecución y supervisión anexo en el presente proceso de adición. **4)** Que la presente adición se encuentra respaldada con respecto al informe de ejecución, la solicitud de adición realizada y proyectada por la Empresa y en la justificación financiera y técnica adjunta en la presente adición y será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal N**o**. 9071 del 07 de diciembre de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas; lo anterior con el objetivo de cumplir al 100% con la ejecución del convenio **5)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Adicionar al convenio de transferencias de recursos No. 1282 del 25 de febrero de 2021 con compromiso presupuestal No. 2339 del 25 de febrero de 2021 cuyo objeto es: Transferir recursos desde el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira a la empresa de acuerdo con los informes presentados

mensualmente por la misma, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio público domiciliario de aseo para los estratos I,II y III del municipio de Pereira" **SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** Teniendo en cuenta el valor inicial del convenio por **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.646.262.674) ,** el valor a adicionar es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($850.131.086)** generando así un valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 3.496.393.760) PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9071** del 07 de diciembre de 2021 expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2021. **SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.